



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0551 DE 03 MAYO 2017

“Por la cual se convoca a elección de los coordinadores de programas académicos que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, señala en su artículo 64 literal d) que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas Académicas.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005, señala que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) “d) un Representante de las Directivas Académicas elegido por las mismas para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son Directivas Académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros”

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 026 del 12 de diciembre de 2012, “Por el cual se establece el reglamento para elegir el (la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional” rige los procedimientos, desarrollo, vigilancia y control del proceso de elección del Representante de las Directivas ante el Consejo Superior.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 se dispuso: “El(la) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(las) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección del(de la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior”.

Que en el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003 del Consejo Académico, se señala que la “coordinación de proyectos curriculares o programas académicos, es la actividad que desempeña el profesor, preferiblemente de tiempo completo o de medio tiempo, en ejercicio de dirección académico-administrativo para planear, organizar o dirigir, controlar, y dar cuenta del desarrollo y evaluación de un programa académico o un proyecto curricular”.

Que en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo 018 de 2007 el Consejo Superior Universitario, teniendo en cuenta que el número de coordinadores de los Programas Académicos respecto al número de decanos y de directores de departamento es superior, en aras del principio de equidad en los procesos democráticos de elección y para definir una participación proporcional de las directivas académicas en el proceso de elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, acordó “establecer la participación de los responsables de las coordinaciones de los programas académicos para que elijan por votación cinco (5) de ellos, quienes participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, conforme al procedimiento que para el efecto expida el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional por acto administrativo interno”.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Se convoca a los **coordinadores de programas académicos**, descritos en el **artículo 13 del Acuerdo 004 de 2003**, para que elijan por votación electrónica a cinco (5) de ellos; con el objeto de que participen en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0551 DE 03 MAYO 2017

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN. Se realizará difusión del proceso convocado en la presente resolución, a través de la página web de la Universidad siguiendo el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior.***

ARTÍCULO 3. COMISIÓN VEEDORA. La Comisión Veedora se encargará de verificar, vigilar y controlar de forma autónoma el cumplimiento de la normatividad en el proceso de elección, estará conformada por:

- a) El(la) Representante de los(las) Profesores(as) ante el Consejo Superior.
- b) Un(a) Decano(a) designado(a) por el Consejo Académico.
- c) El(la) Jefe de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para hacer parte del proceso de elección de los cinco (5) coordinadores que serán elegidos para participar en la elección del Representante de las Directivas Académicas se requiere:

- a) Tratarse de los coordinadores descritos en el artículo 1° de la presente Resolución.
- b) No tener antecedentes disciplinarios.

ARTÍCULO 5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán sometidos a reserva y serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos de la Ley 1712 de 2014 en concordancia con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales".

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Los Coordinadores de que trata el artículo 1° de la presente Resolución que estén interesados en presentar postulación para hacer parte de los cinco (5) coordinadores elegidos (que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior), de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario, deberán enviar a la cuenta de correo **secretaria.general@pedagogica.edu.co** con copia al correo **gobierno_universitario@pedagogica.edu.co** desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje de inscripción.

Para la inscripción y envío del documento, el aspirante debe cumplir el siguiente procedimiento:

Información del mensaje:

- a) Asunto del correo electrónico: **ELECCIÓN COORDINADORES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.**
- b) En el mensaje deberá incluir los siguientes datos: nombres y apellidos, el programa en el cual es coordinador, número de cédula de ciudadanía, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico institucional.

Documentos que deberá adjuntar en el correo electrónico:

- a) Una (1) foto tipo documento en formato .jpg (El envío de la foto es opcional).
- b) Formato escaneado de *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU*, debidamente diligenciado y firmado, en el que autorice a la Universidad Pedagógica Nacional para recolectar, almacenar, disponer y publicar los datos personales solicitados en el marco del proceso convocado.

Parágrafo 1. El formato *Autorización de tratamiento de datos personales para procesos de elección y designación FOR006GGU* puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno



RESOLUCION N° 0551 DE 03 MAYO 2017

Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

Parágrafo 2. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en la presente Resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no se dará por inscrito para el proceso de elección citado en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Resolución, será verificado por la Secretaría General de los reportes enviados por la Subdirección de Personal y las demás dependencias consideradas competentes, para lo cual diligenciará el Formato *Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación FOR005GGU*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Parágrafo. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciera, el aspirante no será incluido en la lista de candidatos inscritos habilitados.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN DE COORDINADORES INSCRITOS. Culminada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General publicará la lista de los coordinadores inscritos habilitados y los aspirantes que fueron excluidos junto con los argumentos que motivaron dicha exclusión, en la página web de la Universidad enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

ARTÍCULO 9. RECLAMACIONES. Los aspirantes inscritos que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas estipuladas en el calendario, enviando un mensaje al correo electrónico secretaria.general@pedagogica.edu.co con copia a gobierno.universitario@pedagogica.edu.co exponiendo los motivos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o el procedimiento de inscripción.

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario.

Una vez definida la lista final de coordinadores inscritos habilitados, de acuerdo al calendario, se publicará en la página web de la Universidad, en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

Parágrafo. Para proceder a la votación se requiere contar al menos con cinco (5) coordinadores inscritos.

ARTÍCULO 10. ENVÍO DE CLAVE PARA LA VOTACIÓN. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los coordinadores de programas académicos un usuario y clave para participar en la votación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0551 DE 03 MAYO 2017

En las fechas señaladas en el calendario, se recibirán en el correo reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de los coordinadores que consideren estar habilitados para votar y no recibieron su clave. Deberán escribir claramente en el mensaje los nombres completos, número de documento de identificación y para qué proceso presenta reclamación, con el fin de validar la información. Una vez verificado el censo electoral, le será enviada la clave o el procedimiento para generar una nueva clave.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso, cada coordinador inscrito habilitado, puede designar un (1) coordinador que haga las veces de Testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, desarrollo, cierre y resultados.

Para el efecto, los coordinadores interesados en efectuar esta designación, deberán enviar en la fecha estipulada en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto "TESTIGO ELECTORAL" indicando el nombre completo, número de documento de identidad y la cuenta de correo institucional del Testigo. La calidad de coordinador del Testigo será verificada.

ARTÍCULO 12. VOTACIÓN. En la fecha y hora señaladas en el calendario, los Coordinadores de Programas Académicos o Proyectos Curriculares, votarán para elegir a los cinco (5) coordinadores que participarán en el proceso de elección de representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, por medio del aplicativo de votación electrónica dispuesto en la página web institucional, en el enlace ***Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior - Votación.***

La votación electrónica se hará ingresando el usuario y clave remitido por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior - Votación.*

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora estipulada, la Secretaría General diligenciará el *Acta de apertura de votación FOR004GGU* en la que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constando que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de las votaciones electrónicas, la Secretaría General diligenciará el *Acta de cierre de votación FOR004GGU*, en la que se registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votaciones. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes asistentes de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de

03 MAYO 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0551 DE 03 MAYO 2017

igualdad a todos los aspirantes en el aplicativo de votación electrónica; y garantizará que en ningún caso un coordinador pueda votar más de una vez.

ARTÍCULO 13. ACTA DE ELECCIÓN. La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los Testigos electorales asistentes, diligenciará el *Acta de Elección FOR004GGU* de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

Parágrafo. En caso de empate, se introducirán en una urna tarjetas con el nombre de los postulados empatados, y uno de los integrantes de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá al candidato elegido. Este proceso se repetirá hasta proveer las cinco (5) posiciones a suplir como elegidos (desde los mayores puntajes hasta los menores). De este procedimiento se dejará constancia en el Acta de Elección.

ARTÍCULO 14. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. La Secretaría General comunicará los resultados de las elecciones a la comunidad universitaria, a través de la página web institucional en el enlace *Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior*.

De igual manera, los resultados se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 15. CALENDARIO. El proceso de elección de cinco (5) Coordinadores Académicos, que se realiza en el marco del proceso de elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, se desarrollará con el siguiente calendario:

1	Apertura de convocatoria para la elección de los cinco (5) coordinadores que participan en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	8 de agosto de 2017
2	Conformación de la Comisión Veedora	9 de agosto de 2017
3	Inscripción de aspirantes para elegir los cinco (5) coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. del 10 de agosto hasta las 4:00 p.m. del 16 de agosto de 2017
4	Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción de los coordinadores de programa	17 y 18 de agosto de 2017
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los candidatos, en caso de ser requerido	22 de agosto de 2017
6	Publicación de la lista de coordinadores inscritos habilitados	23 de agosto de 2017
7	Presentación de reclamaciones por no inclusión en la lista de inscritos habilitados	24 de agosto de 2017
8	Solución a reclamaciones por no inclusión en la lista de candidatos inscritos habilitados	25 de agosto de 2017
9	Publicación del listado final de coordinadores inscritos habilitados	28 de agosto de 2017
10	Envío de claves a coordinadores para votación electrónica	29 de agosto de 2017
11	Reclamaciones y respuestas por no recepción de claves para votación	30 y 31 de agosto de 2017



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de Educadores

RESOLUCION N° 0551 DE 03 MAYO 2017

12	Designación de Testigos electorales por parte de los Coordinadores inscritos habilitados	30 de agosto de 2017
13	Votación electrónica para la elección de los cinco (5) coordinadores que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 1° de septiembre de 2017
14	Comunicación de resultados de los cinco (5) coordinadores elegidos que participarán en la elección del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior	4 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO. El proceso se declarará desierto en las siguientes circunstancias:

- Si durante el periodo de inscripción de aspirantes, verificación de requisitos y publicación de la lista de inscritos habilitados no se conforma una lista mínimo de cinco (5) candidatos.
- Si en el acta de resultados de la votación electrónica, no se completa la lista de cinco (5) coordinadores elegidos.

ARTÍCULO 17. ANULACIÓN DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. Los resultados de la votación electrónica se anularán, así como el acta de elección, si por medio de ataques del exterior se realiza la indisponibilidad del normal acceso a la plataforma de elecciones.

En caso de anulación, la votación electrónica se repetirá conforme al calendario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **03 MAYO 2017**

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR
Revisó: Leovigildo Latorre Flórez - SGR
Revisó: Angélica del Pilar Torres Agudelo - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Helberth Augusto Choachí González - Secretario General